

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2020-00671 00

Atendiendo lo solicitado en la petición que antecede, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que hiciera Bancolombia S.A., como cedente respecto de la obligación No. 377813497497892 a favor de la sociedad Reintegra S.A.S., como cesionario.

SEGUNDO: Tener en consecuencia de lo anterior a la sociedad Reintegra S.A.S., como cesionario.

TERCERO: Por otro lado, se ordena requerir por secretaria, bajo los apremios de ley, por el medio más expedito y eficaz, al liquidador WALTER DANIEL BERNAL GUISAO, para que, dentro del término de diez (10) días, proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por auto 23 de noviembre de 2020, esto es, notificar a quienes corresponde en la forma descrita en el numeral 2° del artículo 564 del Código General del Proceso; aporte la publicación de que trata dicha norma y actualice el avalúo de inventario de los bienes del deudor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de marzo de 2024

Por anotación en estado N° **19** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6c7c04440a9bb5c213a3d76726feea19e4258ce7144d9cd5f77459f7de665b**

Documento generado en 20/03/2024 10:42:09 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>